Contrataciones De Obras Públicas <u>JUNIO 2022</u>

NOMBRE DEL PROVEEDOR	NUMERO IDENTIDAD	NUMERO DE CONTRATO	FECHA INICIO	FECHA FENALIZACON	COSTO DE LA CONTRATACION
DENNIS LAWRENCE	0501-1961-04751		16/06/2022	16/07/2022	Lps.227,125.00
CARVAJAL AGUILAR					
DENNIS LAWRENCE	0501-1961-04751		16/06/2022	16/07/2022	Lps.298,370.00
CARVAJAL AGUILAR					
DENNIS LAWRENCE	0501-1961-04751		30/06/2022	16/07/2022	Lps.438,514.24
CARVAJAL AGUILAR					
DENNIS LAWRENCE	0501-1961-04751		30/06/2022	16/07/2022	Lps.122,790.00
CARVAJAL AGUILAR					•
DENNIS LAWRENCE	0501-1961-04751		30/06/2022	16/07/2022	Lps.128,060.00
CARVAJAL AGUILAR					•

Kevin E Fajardo
Tesorero Municipal

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE MONDURAS ROCETTRO PACITIFIA, DE LAS PERSONAS

DOCUMENTO HACKONIA, DE IDENTIFICACION



DERNES LAWRENCE CARNAJAL AGUELAR

15-10-1941

15-10-2031

HOROURAS

Destago



I<HNDOO30469118<<<<<<<<<<<<<< 6110154M3T10T53HND<<<<<<<<<<<< CARVAJAL<AGUILAR<<DENNIS<LAWRE

MA	Town.		
		· W	
	-	0,00	
57			No.

Republica de Mondares Secretoria de Finanzas - Didectión Esecutiva de Xunesco Registro Telputario Nacional

RTM 35011961547515

Patricus Communication (1994)
Responsibility Patricus Communication (1994)
Responsibility Patricus Processes (1994)
Responsibility Patricus Processes (1994)
Responsibility Patricus Patricus (1994)
Responsibility Patri

Paper Legal AA 3 3 4 3 cm Decrear No. 255 de 8 cm France de 1976 et de Carrier No. 255 de 15 cm Appere de 1976 et de Carrier No. 255 de 15 cm Appere de 1976. An 15 de Decrear No. 255 de 15 cm Appere de 1976. An 15 de 1976 de 1976

Checip Spails

and the Constitution of Application in the Constitution of Application of the Constitution of the Constitu

Service Conferencements into a management of a management of the Conference of the C

Fueru de Emisido: 10169124



Republica de Honduras Servicio de Administración de Replas Registro Tobistanio Macrosoll

,	25.72	137	*	THE	34	35	14

HIM CONTROLLING

REPORTED V CONSTRUCTIONES FACE OF Parties a Gaptit Social

Inspresciones

Vendale Selections and contains

Productions Indianalists ON CHARRIET Physician Authors Licent

Evocateday

Francisco de la constantina del constantina de la constantina de la constantina de la constantina del constantina de la constantina de la constantina del constantina del constantina de la constantina del constantina de

of Destroyation Additions (seems improvador Abroholes i groces.

Since Justin vist it del Gestelo del 1922 de 1974, reformado mediante A.C. 17 del Decreto no 1955 de 2002. Alt no de Decreto N° 15 de la ces de impuesto Sobre Decreto no 1955 de 2002. Alt no de Cerceto N° 15 de la ces de impuesto Sobre Decreto Al El Decreto de ces N° 14 de 1973 y el Regiamento de Presidentis No Bancaro acuerdo 43 de 1973 Act 10 35 x 56 Decreto N° 17 2010 Art 48 49 50 51 52 15 35 15 3 coment 2) 58 noment 1; 60 numeral 1; 56 68 numeral 3 v 4, 164 dei Toskop Trokovio





cambat on two status are as WCTs, constants as arrivage 63 themeson 10 s 11 day Civiliga THE CLASS

"Tributar en Propre SAR"

Novembro de Cascargando SAR 432 3127496

December of Man



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



La DIRECCIÓN REGIONAL NOR OCCIDENTE en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES S A DE C V Con Registro Tributario Nacional: 050190135933†98

Habiendo presentado la solicitud electrónica com número 201-22-10500-27965 en fecha 04/05/2022, y Recibo Oficial de Pago No. 25419468690 de fecha 04/05/2022 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sisterna de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.

ETAX: NO existen Registros de Deudas.

ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto se OTORGA al solicitante la pres ente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA, para el período 202201, según declaracción 35745957843, presentada el 18/04/2022, la presente Constancia vence el 30/06/2022.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fisicalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

JIDHANA ELIETH CASTRO MELGAR
COOPDINADORA DE CUENTA CORRIENTE



(*) Es obligación del destintario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección http://constancias.sar.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx, ingresando el número 201-22-10500-27965 o mediante el siguiente código QR:





MUNICIPALIDAD DE PETOA, SANTA BARBARA



BARRIÓ EL CENTRO FRENTE AL PARQUE CENTRAL PETOA, SANTA BARBARA

Teléfono: 608-1206
Correo electrónico:municipalidaddepetoa@yahoo.com.mx

CONTRATO DE CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL 80.00 METROS LINEALES X 40.00 METROS LINEALES DE LA COMUNIDAD DE LOS VADITOS DEL MUNICIPIO DE PETOA, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA.

Nosotros, AVENEGO GARCIA ORELLANA, mayor de edad, soltero, hondureño, con identidad N. 1618-1987-00092 con domicilio en la col. flor blanca, Pueblo Nuevo, municipio de Petoa, departamento de Santa Barbara, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Petoa nombrado en el Pleno de Consejeros del Consejo Nacional Electoral, mediante N. 2617-2021, punto 111 del acta N. 74-2021 de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos, aprobados en el acta N.007, celebrada el día miercoles veinte de Abril , punto 7,inciso1.1 Proyecto Construccion De Cancha De Futbol 80.00 Metros Lineales X 40.00 Metros Lineales Comunidad De Los Vaditos Del Municipio De Petoa, Departamento De Santa Barbara. quien en adelante se denominarà LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra DENNIS LAWRENCE CARVAJAL AGUILAR, mayor de edad, Casado, Hondureño, Con Identidad N- 0501-1961-04751, con Domicilio en San Pedro Sula Cortes, en representación de la empresa Servicios y Construcciones S.A. de C.V. "SERCON S.A. DE C.V.", RTN n.- 05019013593398 contratado para Construcción De Cancha De Futbol 80:00 Metros Lineales X 40:00 Metros Lineales De La Comunidad De Los Vaditos Del Município De Petoa, Departamento De Santa Barbara con quien en adelante se denominará EL CONTRATADO, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente Contrato de al 18 de Junio del 2022 que se regirá por las cláusulas trabajo a partir del 18 de Mayo siguientes: PRIMERA: ALCANCE DEL CONTRATO el contratado se compromete a la finalización Construccion De Cancha De Futbol 80.00 Metros Lineales X 40.00 Metros Lineales Del Municipio De Petoa, Departamento De Santa Barbara con Comunidad De Los Vaditos Descapote, limpieza y desalojo de capa vegetal,corte y relleno compactado con material de sitio, Conformacion de taludes de corte y relleno, Conformacion fina en area de cancha de futbol y calle de entrada a cancha.-El cual presentara la constancia del patronato de haber recibido el proyecto, las fotografías del antes, durante y después SEGUNDA: PLAZO. Para la realización de los trabajos objeto de este Contrato, EL CONTRATADO se compromete a impartir a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD la actividad de la PRIMERA cláusula desarrollada en un plazo de treinta días. -TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO. El monto de este contrato es de NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 17 /100 (Lps 972,439,17) que comprende Construcción De Cancha De Futbol 80.00 Metros Lineales X 40.00 livetros Lineales De La Comunidad De Los Vaditos Del Municipio De Petoa, Departamento De Santa Barbara CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: no se le dará el ANTICIPO del 15% estipulado en la ley ya que el contratista renuncia al mismo e inicia la labor con fondos propios. LA MUNICIPALIDAD efectuara pagos al contratista de acuerdo al avance del proyecto, estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por parte del contratista, revisadas y autorizadas por el supervisor asignado al proyecto.- en el último pago se le retendrá el 12.5 % al

valor del monto total del contrato del Impuesto Sobre la Renta ISR, en cumplimiento de las reglamentaciones vinculantes, la legislación nacional relativa a la ejecución del proyecto si no presenta la constancia de pago a cuenta emitida por la SAR que acredita que el contratista tiene pagos a cuenta . CLAUSULA QUINTA: GARANTIA: El contratista deberá presentar una garantía del 2% del valor de la oferta que corresponde a DIEZ Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 78/100 ctvos. (Lps. 19,448.78) para el mantenimiento de la misma con una vigencia de 30 DIAS. (Artículo 99 de la Ley de Contratación del Estado) la cual se respalda con la Garantia N.-2200001657 CLAUSULA SEXTA GARANTIA DE CUMPLIMIETO DE CONTRATO El contratista deberá presentar una Garantía por cumplimiento de contrato del 15% del valor total del contrato (Artículo 100 de la Ley de Contratación del Estado) por un valor de lps. CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 88/100 CTVOS (Lps. 145,865.88).- La Garantía de Cumplimiento de contrato estará vigente hasta tres meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra. Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución del contrato, por un término mayor de dos meses, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que vence dos meses después del nuevo plazo establecido. CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA DE CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO LEMPIRAS CON 96/100 CTVOS (Lps. 48,621.96) equivalente al 5% del monto del contrato, la cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación y tendrá una vigencia de (6 meses) (Artículo 104 de la Ley de Contratación del Estado), a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva. Todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria. "LA PRESENTE GARANTÍA SERA EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO" Este Certificado de Incumplimiento será emitido por LA MUNICIPALIDAD. CLAUSULA OCTAVA: ORDEN DE INICIO: LA MUNICIPALIDAD y de la recepción por parte de EL CONTRATISTA. Si pasados 10 días calendario, el CONTRATISTA no inicia el proyecto, LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de adjudicar el proyecto a la empresa o persona natural que ocupo el segundo lugar en el proceso de adjudicación, sin responsabilidad alguna por su parte. CLAUSULA NOVENA. PLAZO DE EJECUCION OPERATIVA DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución operativa de las obras empezará en la fecha que se fije en la Orden de Inicio y será de 30 DÍAS CALENDARIO, y quedará consignado en el Contrato, sin perjuicio de las prórrogas que pudieran concederse. MULTA: En caso que el ejecutor no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará a la Municipalidad de Petoa, Santa Bárbara en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora la cantidad de (Lps.976.18); equivalente al 0.125% sobre el monto del contrato por cada día de retraso. CLAUSULA DECIMA - PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCION OPERATIVA DE LAS OBRAS.- El Contratista podrá pedir una prórroga del plazo de ejecución operativa de las obras en caso de demora constatada o prevista en la terminación del Contrato por una de las siguientes causas:

- a)Condiciones meteorológicas excepcionales en la zona;
- b)Obstáculos artificiales o condiciones físicas que resulten imprevisibles para un Contratista experimentado;
- c)Ordenes administrativas que afecten a la fecha de finalización no derivada de un incumplimiento por parte del Contratista;

d)Incumplimiento por parte del CONTRATANTE de sus obligaciones contractuales;

 e)Cualquier suspensión de los servicios que no sea atribuible a incumplimiento por parte del Contratista;

f)Fuerza mayor;

g)Cualesquiera otras causas de retraso a que se haga mención en las presente Condiciones y que no se deban a incumplimiento por parte del Contratista.-En un plazo de 10 días a partir del momento en que le conste que se puede producir un retraso, el Contratista comunicará al Supervisor del proyecto su intención de presentar una solicitud de prórroga del plazo de ejecución operativa de las obras a la que se considere con derecho y, salvo disposición en contrario entre el Contratista y el Supervisor del proyecto, facilitará a este último en un plazo de 05 días los pormenores completos de la solicitud, a fin de que ésta pueda ser estudiada a tiempo. En un plazo de 05 días, mediante notificación por escrito al Contratista, y previa consulta al CONTRATANTE y, en su caso, al Contratista, el Supervisor del proyecto concederá la prórroga del plazo de ejecución operativa de las obras que pueda estar justificada, con efecto futuro o retroactivo, o informará al Contratista de que no tiene derecho a tal prórroga. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RETRASOS EN LA EJECUCION DE LAS OBRAS.- Si el Contratista no termina la obra dentro de los plazos especificados en el Contrato, EL CONTRATANTE tendrá derecho, sin previo avise oficial y sin perjuicio de otras compensaciones estipuladas en el Contrato, a reclamar penalizaciones en concepto de retraso por cada día o parte del mismo que transcurra entre la finalización del plazo estipulado de ejecución operativa de las obras o del plazo prorrogado de ejecución operativa de las obras y la fecha efectiva de finalización, debiendo pagar al CONTRATANTE el equivalente a 0.125% del monto del contrato por cada día de retraso. Si la obra ha sido objeto de una recepción parcial, la indemnización estipulada podrá reducirse en la proporción que represente el valor de la parte aceptada con respecto al valor total de la obra. Si EL CONTRATANTE tuviera derecho a exigir la indemnización máxima con arreglo a lo dispuesto en el apartado precedente en relación con los retrasos de ejecución, podrá, tras notificárselo al Contratista: b)resolver el Contrato, en cuyo caso el Contratista no tendrá derecho a compensación alguna; y c)celebrar un Contrato con un tercero, con cargo al Contratista, para la ejecución del resto de la obra. Esta parte del contrato no le será pagada al Contratista. Además, el Contratista asumirá, los costos adicionales e indemnizaciones a que haya dado lugar su deficiencia. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES. - El Supervisor del proyecto podrá ordenar cualquier variación en cualquier parte de la obra que resulte necesaria para la buena finalización y el buen desarrollo de la misma. Estas variaciones podrán consistir en añadidos, supresiones, sustituciones, cambios de calidad, cantidad, forma, carácter, tipo, posición, dimensión, nivel o alineamiento, y en cambios en la secuencia, el método o el calendario de ejecución de la obra. Ninguna orden de variación tendrá por efecto invalidar el Contrato, pero los eventuales efectos financieros de las variaciones se valorarán con arreglo a las disposiciones que siguen. Toda modificación sustancial del Contrato, incluyendo las modificaciones al importe total del Contrato, debe hacerse por medio de un apéndice al contrato. Las modificaciones deberán introducirse mediante órdenes administrativas, teniendo en cuenta que: a)si por alguna razón, el Supervisor del proyecto considera necesario dar una orden verbalmente, confirmará dicha orden lo antes posible mediante una orden administrativa; b)si el Contratista confirma por escrito una orden verbal dada con arreglo a I dispuesto en la letra a)

precedente y el Supervisor del proyecto no contradice inmediatamente por escrito dicha confirmación,

se considerará que se ha dado una orden administrativa para dicha modificación; Antes de emitir una orden administrativa para efectuar una variación, el Supervisor del proyecto notificará al Contratista la naturaleza y la forma de tal variación. En el plazo más breve posible tras recibir tal notificación, el Contratista deberá presentar al Supervisor del proyecto una propuesta que contenga:

a)una descripción de las tareas que se han de realizar, si procede, o de las medidas que deben tomarse y un programa de ejecución; y

b)todas las modificaciones necesarias del programa de ejecución o de cualesquiera obligaciones contractuales del Contratista; y

c)los eventuales ajustes del precio del Contrato con arreglo a lo dispuesto en la presente clausula.

Los precios de todas las variaciones ordenadas por el Supervisor del proyecto, serán determinados con arreglo a los principios siguientes:

si el trabajo es del mismo tipo y se ejecuta en condiciones similares a otro incluido en el desglose presupuestario, se valorará con arreglo a las tarifas y precios indicados; si el trabajo no es del mismo tipo o no se realiza en condiciones similares, las tarifas y precios del Contrato se utilizarán como base de valoración en la medida de lo razonable o, de no ser posible, el Supervisor del proyecto hará una valoración equitativa;

si la naturaleza o el importe de una variación comparados con la naturaleza o el importe de todo el Contrato o de una parte del mismo fueran tales que, en opinión del Supervisor del proyecto, dejaran de ser razonables las tarifas o los precios de cualquier parte del trabajo estipulados en el Contrato a causa de dicha variación, el: En fe de lo cual de común acuerdo firmamos el presente contrato en dos originales de igual contenido, en el Municipio de Petoa Departamento de Santa Barbará a los 16 días del mes de Mayo del año 2022.

GARCIA ORELLANA

calde Municipal

DENNIS LAWRENCE CARVAJAL A.

Contratista

REPUBLICA DE MONDURAS ROCETTRO PACITIFIA, DE LAS PERSONAS

DOCUMENTO HACKONIA, DE IDENTIFICACION



DERNES LAWRENCE CARNAJAL AGUELAR

15-10-1941

15-10-2031

HOROURAS

Destago



I<HNDOO30469118<<<<<<<<<<<<<< 6110154M3T10T53HND<<<<<<<<<<<< CARVAJAL<AGUILAR<<DENNIS<LAWRE

MA	Town.		
		· W	
	1	0,00	
57			No.

Republica de Mondares Secretoria de Finanzas - Didectión Esecutiva de Xunesco Registro Telputario Nacional

RTM 35011961547515

Patricus Communication (1994)
Responsibility Patricus Communication (1994)
Responsibility Patricus Processes (1994)
Responsibility Patricus Processes (1994)
Responsibility Patricus Patricus (1994)
Responsibility Patri

Paper Legal AA 3 3 4 3 cm Decrear No. 255 de 8 cm France de 1976 et de Carrier No. 255 de 15 cm Appere de 1976 et de Carrier No. 255 de 15 cm Appere de 1976. An 15 de Decrear No. 255 de 15 cm Appere de 1976. An 15 de 1976 de 1976

Checip Spails

and the Constitution of Application in the Constitution of Application of the Constitution of the Constitu

Service Conferencements into a management of a management of the Conference of the C

Fueru de Emisido, 10169114



Republica de Honduras Servicio de Administración de Replas Registro Tobistanio Macrosoll

,	25.72	137	*	THE	34	35	14

HIM CONTROLLING

REPORTED V CONSTRUCTIONES FACE OF Parties a Gaptit Social

Inspresciones

Vendale Selections and contains

Productions Indianalists ON CHARRIET Physician Authors Licent

Evocateday

Francisco de la constantina del constantina de la constantina de la constantina de la constantina del constantina de la constantina de la constantina del constantina del constantina de la constantina del constantina de

of Destroyation Additions (seems improvador Abroholes i groces.

Since Justin vist it del Gestelo del 1922 de 1974, reformado mediante A.C. 17 del Decreto no 1955 de 2002. Alt no de Decreto N° 15 de la ces de impuesto Sobre Decreto no 1955 de 2002. Alt no de Cerceto N° 15 de la ces de impuesto Sobre Decreto Al El Decreto de ces N° 14 de 1973 y el Regiamento de Presidentis No Bancaro acuerdo 43 de 1973 Act 10 35 x 56 Decreto N° 17 2010 Art 48 49 50 51 52 15 35 15 3 coment 2) 58 noment 1; 60 numeral 1; 56 68 numeral 3 v 4, 164 dei Toskop Trokovio





cambat on two status are as WCTs, constants as arrivage 63 themeson 10 s 11 day Civiliga THE CLASS

"Tributar en Propre SAR"

Novembro de Cascardando SAR 412 3127496

December of Man



MUNICIPALIDAD DE PETOA, SANTA BARBARA



BARRIÓ EL CENTRO FRENTE AL PARQUE CENTRAL PETOA, SANTA BARBARA

Teléfono: 608-1206
Correo electrónico:municipalidaddepetoa@yahoo.com.mx

CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CALLES Y PASAJES EN LA COMUNIDAD DE PUEBLO NUEVO Y COLONIA FLOR BLANCA DEL MUNICIPIO DE PETOA, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA.

Nosotros, AVENEGO GARCIA ORELLANA, mayor de edad, soltero, hondureño, con identidad N. 1618-1987-00092 con domicilio en la col. flor blanca, Pueblo Nuevo, municipio de Petoa, departamento de Santa Barbara, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Petoa nombrado en el Pleno de Consejeros del Consejo Nacional Electoral, mediante N. 2617-2021, punto 111 del acta N. 74-2021 de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos, aprobados en el acta N.007, celebrada el día jueves dos de Junio , punto 13,incisos 2,3,4,5 Proyecto Mantenimiento y Reparacion de calles y pasajes en la Comunidad de Pueblo Nuevo y Colonia Flor Blanca de los siguientes calles y pasajes : 101 metros lineales Calle del Jardin de Niños Luz y Amor a Don Manuel Perez , 141 metros lineales de la Calle Rolando Oyuela a Sara Varela, 187 metros lineales calle Cementerio a Casona, 50 metros calle Ruben Morel, 74 Metros lineales Pasaje Alexander Rivera, 54 metros lineales pasaje El Jobo Isabel Valenzuela, 89 metros lineales Pasaje Lusbin Rodriguez, 60 metros lineales Pasaje Miguel Sabillon, 55 metros lineales Pasaje Rene Morel del Municipio de Petoa, Departamento De Santa Barbara quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra DENNIS LAWRENCE CARVAJAL AGUILAR, mayor de edad, Casado, Hondureño, Con Identidad N- 0501-1961-04751, con Domicilio en San Pedro Sula Cortes, en representación de la empresa Servicios y Construcciones S.A. de C.V. "SERCON S.A. DE C.V.", con RTN n.- 05019013593398 contratado para El Mantenimiento y Reparacion de calles y pasajes en la Comunidad de Pueblo Nuevo y Colonia Flor Blanca de los siguientes calles y pasajes: 101 metros lineales Calle del Jardin de Niños Luz y Amor a Don Manuel Perez , 141 metros lineales de la Calle Rolando Oyuela a Sara Varela, 187 metros lineales calle Cementerio a Casona, 50 metros calle Ruben Morel, 74 Metros lineales Pasaje Alexander Rivera, 54 metros lineales pasaje El Jobo Isabel Valenzuela, 89 metros lineales Pasaje Lusbin Rodriguez, 60 metros lineales Pasaje Miguel Sabillon, 55 metros lineales Pasaje Rene Morel, del Municipio de Petoa, Departamento De Santa Barbara_con quien en adelante se denominará EL CONTRATADO, hemos convenido en celebrar. como al efecto celebramos el presente Contrato de trabajo a partir del 30 de Junio al 30 de Julio del 2022 que se regirá por las cláusulas siguientes: PRIMERA: ALCANCE DEL CONTRATO el contratado se compromete a la finalización para El Mantenimiento y Reparacion de calles y pasajes en la Comunidad de Pueblo Nuevo y Colonia Flor Blanca de los siguientes calles y pasajes : 101 metros lineales Calle del Jardin de Niños Luz y Amor a Don Manuel Perez con un valor de lps.48,199.22 con limpieza y desalojo de capa vegetal, formar cunetas, relleno compactado con material apto para capa de rodadura, conformacion gruesa de calle ancho 7.00 metros , 141 metros lineales de la Calle Rolando Oyuela a Sara Varela con un valor de lps.77,288.02 con limpieza y desalojo de capa vegetal, formar cunetas, relleno compactado con material apto para capa de rodadura, conformacion gruesa de calle ancho 7.00 metros, 187 metros lineales calle Cementerio a Casona con un valor de lps.133,166.00 con limpieza y desalojo de capa vegetal, formar cunetas,

relleno compactado con material apto para capa de rodadura, conformacion gruesa de calle ancho 7.00 metros, 50 metros calle Ruben Morel con un valor de lps.23,861.00 con limpieza y desalojo de capa vegetal, formar cunetas, relleno compactado con material apto para capa de rodadura, conformacion gruesa de calle ancho 7.00 metros, 74 Metros lineales Pasaje Alexander Rivera con un valor de lps.18,000.00 con limpieza y desalojo de capa vegetal, formar cunetas, relleno compactado con material apto para capa de rodadura, conformacion gruesa de calle ancho 5.00 metros, 54 metros lineales pasaje El Jobo Isabel Valenzuela con un valor de Ips.20,000.00 con limpieza y desalojo de capa vegetal, formar cunetas, relleno compactado con material apto para capa de rodadura, conformacion gruesa de calle ancho 5.00 metros, 89 metros lineales Pasaje Lusbin Rodriguez con un valor de lps.30,000.00 con limpieza y desalojo de capa vegetal, formar cunetas, relleno compactado con material apto para capa de rodadura, conformacion gruesa de calle ancho 5.00 metros, 60 metros lineales Pasaje Miguel Sabillon con un valor de lps.44,000.00 con limpieza y desalojo de capa vegetal, formar cunetas, relleno compactado con material apto para capa de rodadura, conformacion gruesa de calle ancho 5.00 metros, 55 metros lineales Pasaje Rene Morel con un valor de lps.- 44.000.00 relleno compactado con material apto para capa de rodadura, conformacion gruesa de calle ancho 5.00 metros.-El cual presentara la constancia del patronato de haber recibido el proyecto, las fotografías del antes, durante y después SEGUNDA: PLAZO. Para la realización de los trabajos objeto de este Contrato, EL CONTRATADO se compromete a impartir a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD la actividad de la PRIMERA cláusula desarrollada en un plazo de treinta días. -TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO. El monto de este contrato es de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINENTOS CATORCE LEMPIRAS CON 24/100 (Lps 438,514.24) que comprende Mantenimiento y Reparacion de calles y pasajes en la Comunidad de Pueblo Nuevo y Colonia Flor Blanca de los siguientes calles y pasajes : 101 metros lineales Calle del Jardin de Niños Luz y Amor a Don Manuel Perez , 141 metros lineales de la Calle Rolando Oyuela a Sara Varela, 187 metros lineales calle Cementerio a Casona, 50 metros calle Ruben Morel, 74 Metros lineales Pasaje Alexander Rivera, 54 metros lineales pasaje El Jobo Isabel Valenzuela, 89 metros lineales Pasaje Lusbin Rodriguez, 60 metros lineales Pasaje Miguel Sabillon, 55 metros lineales Pasaje Rene Morel del Municipio de Petoa, Departamento De Santa Barbara CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: no se le dará el ANTICIPO del 15% estipulado en la ley ya que el contratista renuncia al mismo e inicia la labor con fondos propios. LA MUNICIPALIDAD efectuara pagos al contratista de acuerdo al avance del proyecto, estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por parte del contratista, revisadas y autorizadas por el supervisor asignado al proyecto.- en el último pago se le retendrá el 12.5 % al valor del monto total del contrato del Impuesto Sobre la Renta ISR, en cumplimiento de las reglamentaciones vinculantes, la legislación nacional relativa a la ejecución del proyecto si no presenta la constancia de pago a cuenta emitida por la SAR que acredita que el contratista tiene pagos a cuenta . CLAUSULA QUINTA: GARANTIA: El contratista deberá presentar una garantia del 2% del valor de la oferta que corresponde a OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA LEMPIRAS CON 28/100 ctvos. (Lps. 8,770.28) para el mantenimiento de la misma con una vigencia de 30 DIAS. (Artículo 99 de la Ley de Contratación del Estado) la cual se respalda con la Garantia N.-2200001660 CLAUSULA SEXTA GARANTIA DE CUMPLIMIETO DE CONTRATO El contratista deberá presentar una Garantía por cumplimiento de contrato del 15% del valor total del contrato (Artículo 100 de la Ley de Contratación del Estado) por un valor de lps. SESENTA Y CINCO MIL

SETECIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CATORCE CTVOS (Lps. 65,777.14).- La Garantía de Cumplimiento de contrato estará vigente hasta tres meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra. Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución del contrato, por un término mayor de dos meses, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que vence dos meses después del nuevo plazo establecido. CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA TREINTA Y VEINTIUN MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON 71/100 Ctvos. (Lps. 21,925.71) equivalente al 5% del monto del contrato, la cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación y tendrá una vigencia de (6 meses) (Artículo 104 de la Ley de Contratación del Estado) , a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva. Todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria. "LA PRESENTE GARANTÍA SERA EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO" Este Certificado de Incumplimiento será emitido por LA MUNICIPALIDAD. CLAUSULA OCTAVA: ORDEN DE INICIO:LA MUNICIPALIDAD y de la recepción por parte de EL CONTRATISTA. Si pasados 10 días calendario, el CONTRATISTA no inicia el proyecto, LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de adjudicar el proyecto a la empresa o persona natural que ocupo el segundo lugar en el proceso de adjudicación, sin responsabilidad alguna por su parte. CLAUSULA NOVENA. PLAZO DE EJECUCION OPERATIVA DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución operativa de las obras empezará en la fecha que se fije en la Orden de Inicio y será de 30 DÍAS CALENDARIO, y quedará consignado en el Contrato, sin perjuicio de las prórrogas que pudieran concederse. MULTA: En caso que el ejecutor no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará a la Municipalidad de Petoa, Santa Bárbara en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora la cantidad de (Lps.976.18); equivalente al 0.125% sobre el monto del contrato por cada día de retraso. CLAUSULA DECIMA - PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCION OPERATIVA DE LAS OBRAS.- El Contratista podrá pedir una prórroga del plazo de ejecución operativa de las obras en caso de demora constatada o prevista en la terminación del Contrato por una de las siguientes causas:

- a)Condiciones meteorológicas excepcionales en la zona;
- b)Obstáculos artificiales o condiciones físicas que resulten imprevisibles para un Contratista experimentado;
- c)Ordenes administrativas que afecten a la fecha de finalización no derivada de un incumplimiento por parte del Contratista;
- d)Incumplimiento por parte del CONTRATANTE de sus obligaciones contractuales;
- e)Cualquier suspensión de los servicios que no sea atribuible a incumplimiento por parte del Contratista;
- f)Fuerza mayor;
- g)Cualesquiera otras causas de retraso a que se haga mención en las presente Condiciones y que no se deban a incumplimiento por parte del Contratista.-En un plazo de 10 días a partir del momento en que le conste que se puede producir un retraso, el Contratista comunicará al Supervisor del proyecto su intención de presentar una solicitud de prórroga del plazo de ejecución operativa de las obras a la que se considere con derecho y, salvo disposición en contrario entre el Contratista y el Supervisor del proyecto, facilitará a este último en un plazo de 05 días los pormenores completos de la solicitud, a fin

de que ésta pueda ser estudiada a tiempo. En un plazo de 05 días, mediante notificación por escrito al Contratista, y previa consulta al CONTRATANTE y, en su caso, al Contratista, el Supervisor del proyecto concederá la prórroga del plazo de ejecución operativa de las obras que pueda estar justificada, con efecto futuro o retroactivo, o informará al Contratista de que no tiene derecho a tal prórroga. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RETRASOS EN LA EJECUCION DE LAS OBRAS.- Si el Contratista no termina la obra dentro de los plazos especificados en el Contrato, EL CONTRATANTE tendrá derecho, sin previo aviso oficial y sin perjuicio de otras compensaciones estipuladas en el Contrato, a reclamar penalizaciones en concepto de retraso por cada día o parte del mismo que transcurra entre la finalización del plazo estipulado de ejecución operativa de las obras o del plazo prorrogado de ejecución operativa de las obras y la fecha efectiva de finalización, debiendo pagar al CONTRATANTE el equivalente a 0.125% del monto del contrato por cada día de retraso. Si la obra ha sido objeto de una recepción parcial, la indemnización estipulada podrá reducirse en la proporción que represente el valor de la parte aceptada con respecto al valor total de la obra. Si EL CONTRATANTE tuviera derecho a exigir la indemnización máxima con arreglo a lo dispuesto en el apartado precedente en relación con los retrasos de ejecución, podrá, tras notificárselo al Contratista: b)resolver el Contrato, en cuyo caso el Contratista no tendrá derecho a compensación alguna; y c)celebrar un Contrato con un tercero, con cargo al Contratista, para la ejecución del resto de la obra. Esta parte del contrato no le será pagada al Contratista. Además, el Contratista asumirá, los costos adicionales e indemnizaciones a que haya dado lugar su deficiencia. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES. - El Supervisor del proyecto podrá ordenar cualquier variación en cualquier parte de la obra que resulte necesaria para la buena finalización y el buen desarrollo de la misma. Estas variaciones podrán consistir en añadidos, supresiones, sustituciones, cambios de calidad, cantidad, forma, carácter, tipo, posición, dimensión, nivel o alineamiento, y en cambios en la secuencia, el método o el calendario de ejecución de la obra. Ninguna orden de variación tendrá por efecto invalidar el Contrato, pero los eventuales efectos financieros de las variaciones se valorarán con arreglo a las disposiciones que siguen. Toda modificación sustancial del Contrato, incluyendo las modificaciones al importe total del Contrato, debe hacerse por medio de un apéndice al contrato. Las modificaciones deberán introducirse mediante órdenes administrativas, teniendo en cuenta que: a)si por alguna razón, el Supervisor del proyecto considera necesario dar una orden verbalmente, confirmará dicha orden lo antes posible mediante una orden administrativa; b)si el Contratista confirma por escrito una orden verbal dada con arreglo a I dispuesto en la letra a) precedente y el Supervisor del proyecto no contradice inmediatamente por escrito dicha confirmación.

se considerará que se ha dado una orden administrativa para dicha modificación; Antes de emitir una orden administrativa para efectuar una variación, el Supervisor del proyecto notificará al Contratista la naturaleza y la forma de tal variación. En el plazo más breve posible tras recibir tal notificación, el Contratista deberá presentar al Supervisor del proyecto una propuesta que contenga:

a)una descripción de las tareas que se han de realizar, si procede, o de las medidas que deben tomarse y un programa de ejecución; y

b)todas las modificaciones necesarias del programa de ejecución o de cualesquiera obligaciones contractuales del Contratista; y

c)los eventuales ajustes del precio del Contrato con arreglo a lo dispuesto en la presente clausula.

Los precios de todas las variaciones ordenadas por el Supervisor del proyecto, serán determinados con arreglo a los principios siguientes:

si el trabajo es del mismo tipo y se ejecuta en condiciones similares a otro incluido en el desglose presupuestario, se valorará con arreglo a las tarifas y precios indicados; si el trabajo no es del mismo tipo o no se realiza en condiciones similares, las tarifas y precios del Contrato se utilizarán como base de valoración en la medida de lo razonable o, de no ser posible, el Supervisor del proyecto hará una valoración equitativa;

si la naturaleza o el importe de una variación comparados con la naturaleza o el importe de todo el Contrato o de una parte del mismo fueran tales que, en opinión del Supervisor del proyecto, dejaran de ser razonables las tarifas o los precios de cualquier parte del trabajo estipulados en el Contrato a causa de dicha variación, el: En fe de lo cual de común acuerdo firmamos el presente contrato en dos originales de igual contenido, en el Municipio de Petoa Departamento de Santa Barbará a los 29 días del mes de Junio del año 2022.

Álcalde Municipal

REPUBLICA DE MONDURAS ROCETTRO PACITIFIA, DE LAS PERSONAS

DOCUMENTO HACKONIA, DE IDENTIFICACION



DENNES LAWRENCE

CARUAJAL AGUILAR

15-10-1941

15-10-2031

HORDURAS

Destago

I<HNDOO30469118<<<<<<<<<<<<<< 6110154M3T10T53HND<<<<<<<<<<<< CARVAJAL<AGUILAR<<DENNIS<LAWRE

MA	Town.		
		· W	
	1	0,00	
57			No.

Republica de Mondares Secretoria de Finanzas - Didectión Esecutiva de Xunesco Registro Telputario Nacional

RTM 35011961547515

Patricus Communication (1994)
Responsibility Patricus Communication (1994)
Responsibility Patricus Processes (1994)
Responsibility Patricus Processes (1994)
Responsibility Patricus Patricus (1994)
Responsibility Patri

Paper Legal AA 3 3 4 3 cm Decrear No. 255 de 8 cm France de 1976 et de Carrier No. 255 de 15 cm Appere de 1976 et de Carrier No. 255 de 15 cm Appere de 1976. An 15 de Decrear No. 255 de 15 cm Appere de 1976. An 15 de 1976 de 1976

Checip Spails

and the Constitution of Application in the Constitution of Application of the Constitution of the Constitu

Service Conferencements into a management of a management of the Conference of the C

Fueru de Emisido, 10169114



Republica de Honduras Servicio de Administración de Replas Registro Tobistanio Macrosoll

,	25.72	137	*	THE	34	35	14

HIM CONTROLLING

REPORTED V CONSTRUCTIONES FACE OF Parties a Gaptit Social

Inspresciones

Vendale Selections and contains

Productions Indianalists ON CHARRIET Physician Authors Licent

Evocateday

Francisco de la constantina del constantina de la constantina de la constantina de la constantina del constantina de la constantina de la constantina del constantina del constantina de la constantina del constantina de

of Destroyation Additions (seems improvador Abroholes i groces.

Since Justin vist it del Gestelo del 1922 de 1974, selvotado mediante A.C. 17 del Decreto no 1955 de 2002. Alt no de Decreto N° 15 de la ces de impuesto Sobre Decreto no 1955 de 2002. Alt no de Cerceto N° 15 de la ces de impuesto Sobre Decreto Al El Decreto de ces N° 14 de 1973 y el Regiamento de Presidentis No Bancaro acuerdo 43 de 1973 Act 10 35 x 56 Decreto N° 17 2010 Art 48 49 50 51 52 15 35 15 3 coment 2) 58 noment 1; 60 numeral 1; 56 68 numeral 3 v 4, 164 dei Toskop Trokovio





cambat on two status are as WCTs, constants as arrivage 63 themeson 10 s 11 day Civiliga THE CLASS

"Tributar en Propre SAR"

Novembro de Cascardando SAR 412 3127496

December of Man



MUNICIPALIDAD DE PETOA, SANTA BARBARA



BARRIÓ EL CENTRO FRENTE AL PARQUE CENTRAL PETOA, SANTA BARBARA

Teléfono: 608-1206
Correo electrónico:municipalidaddepetoa@yahoo.com.mx

CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION POR HORA EN TRAMO CARRETERO ENTRADA A LA COMUNIDAD DE LOS VADITOS DEL MUNICIPIO DE PETOA, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA.

Nosotros, AVENEGO GARCIA ORELLANA, mayor de edad, soltero, hondureño, con identidad N. 1618-1987-00092 con domicilio en la col. flor blanca, Pueblo Nuevo, municipio de Petoa, departamento de Santa Barbara, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Petoa nombrado en el Pleno de Consejeros del Consejo Nacional Electoral, mediante N. 2617-2021, punto 111 del acta N. 74-2021 de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos, aprobados en el acta N.007, celebrada el día martes catorce de Junio , punto 10, inciso. Proyecto Mantenimiento Y Reparacion por hora en el Tramo Carretero desde la carretera pavimentada hasta la Escuela Republica de Honduras en La Comunidad de Los Vaditos del Municipio de Petoa, Departamento de Santa Barbara quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra DENNIS LAWRENCE CARVAJAL AGUILAR, mayor de edad, Casado, Hondureño, Con Identidad N- 0501-1961-04751, con Domicilio en San Pedro Sula Cortes, en representación de la empresa Servicios y Construcciones S.A. de C.V. "SERCON S.A. DE C.V.", con RTN n.- 05019013593398 contratado para Mantenimiento Y Reparacion por hora en el Tramo Carretero deede la carretera pavimentada hasta la Escuela Republica de Honduras en La Comunidad de Los Vaditos del Municipio de Petoa, Departamento de Santa Barbara con quien en adelante se denominará EL CONTRATADO, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente Contrato de trabajo a partir del 30 de Junio al 15 de Julio del 2022 que se regirá por las cláusulas siguientes: PRIMERA: ALCANCE DEL CONTRATO el contratado se compromete a la finalización Mantenimiento Y Reparacion por hora en el Tramo Carretero desde la carretera pavimentada hasta la Escuela Republica de Honduras en La Comunidad de Los Vaditos del Municipio de Petoa, Departamento de Santa Barbara 8.90 horas de Excavadora a razón de lps.2,500.00 la hora equivalente a lps.22,250.00, 17.60 horas de Motoniveladora a razon de lps. 2,500.00 la hora equivalente a lps.44,000.00, 7.30 horas de vibrocompactador a razon de lps. 1,100.00 la hora equivalente a lps. 8,030.00, 3.50 horas de camion tanque de Agua a razon de lps.1,100.00 la hora equivalente a lps.3,850.00, 40.60 horas de volqueta a razon de lps. 1,100.00 equivalente a lps.44,660.00. -El cual presentara la constancia del patronato de haber recibido el proyecto, las fotografías del antes, durante y después SEGUNDA: PLAZO. Para la realización de los trabaios objeto de este Contrato, EL CONTRATADO se compromete a impartir a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD la actividad de la PRIMERA cláusula desarrollada en un plazo de quince días. -TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO. El monto de este contrato es de CIENTO VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA LEMPIRAS CON 00/100 (Lps 122,790.00) que comprende Mantenimiento Y Reparacion por hora en el Tramo Carretero desde la carretera pavimentada hasta la Escuela Republica de Honduras en La Comunidad de Los Vaditos del Municipio de Petoa, Departamento de Santa Barbara CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: no se le dará el ANTICIPO del 15% estipulado en la ley ya que el contratista renuncia al mismo e inicia la labor con

fondos propios. LA MUNICIPALIDAD efectuara el pagos al contratista al fializar la obra .- en el último pago se le retendrá el 12.5 % al valor del monto total del contrato del Impuesto Sobre la Renta ISR, en cumplimiento de las reglamentaciones vinculantes, la legislación nacional relativa a la ejecución del proyecto si no presenta la constancia de pago a cuenta emitida por la SAR que acredita que el contratista tiene pagos a cuenta .CLAUSULA QUINTA: GARANTIA DE CUMPLIMIETO DE CONTRATO El contratista deberá presentar una Garantía por cumplimiento de contrato del 15% del valor total del contrato (Artículo 100 de la Ley de Contratación del Estado) por un valor de lps. DIEZ Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y OCHO CON CINCUENTA CTVOS (Lps. 18,418.50).- La Garantía de Cumplimiento de contrato estará vigente hasta tres meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra. Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución del contrato, por un término mayor de dos meses, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que vence dos meses después del nuevo plazo establecido. CLAUSULA SEXTA: ORDEN DE INICIO:LA MUNICIPALIDAD y de la recepción por parte de EL CONTRATISTA. Si pasados 10 días calendario, el CONTRATISTA no inicia el proyecto, LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de adjudicar el proyecto a la empresa o persona natural que ocupo el segundo lugar en el proceso de adjudicación, sin responsabilidad alguna por su parte. Clausula septima. Plazo de Ejecucion operativa de las obras: El , plazo de ejecución operativa de las obras empezará en la fecha que se fije en la Orden de Inicio y será de 15 DÍAS CALENDARIO, y quedará consignado en el Contrato, sin perjuicio de las prórrogas que pudieran concederse. MULTA: En caso que el ejecutor no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará a la Municipalidad de Petoa, Santa Bárbara en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora la cantidad de (Lps.153.49); equivalente al 0.125% sobre el monto del contrato por cada día de retraso. CLAUSULA OCTAVA - PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCION OPERATIVA DE LAS OBRAS.- El Contratista podrá pedir una prórroga del plazo de ejecución operativa de las obras en caso de demora constatada o prevista en la terminación del Contrato por una de las siguientes causas:

- a) Condiciones meteorológicas excepcionales en la zona;
- b)Obstáculos artificiales o condiciones físicas que resulten imprevisibles para un Contratista experimentado;
- c)Ordenes administrativas que afecten a la fecha de finalización no derivada de un incumplimiento por parte del Contratista;
- d)Incumplimiento por parte del CONTRATANTE de sus obligaciones contractuales;
- e)Cualquier suspensión de los servicios que no sea atribuible a incumplimiento por parte del Contratista;
- f)Fuerza mayor;
- g)Cualesquiera otras causas de retraso a que se haga mención en las presente Condiciones y que no se deban a incumplimiento por parte del Contratista.-En un plazo de 10 días a partir del momento en que le conste que se puede producir un retraso, el Contratista comunicará al Supervisor del proyecto su intención de presentar una solicitud de prórroga del plazo de ejecución operativa de las obras a la que se considere con derecho y, salvo disposición en contrario entre el Contratista y el Supervisor del proyecto, facilitará a este último en un plazo de 05 días los pormenores completos de la solicitud, a fin de que ésta pueda ser estudiada a tiempo. En un plazo de 05 días, mediante notificación por escrito

al Contratista, y previa consulta al CONTRATANTE y, en su caso, al Contratista, el Supervisor del proyecto concederá la prórroga del plazo de ejecución operativa de las obras que pueda estar justificada, con efecto futuro o retroactivo, o informará al Contratista de que no tiene derecho a tal prórroga. CLAUSULA NOVENA: RETRASOS EN LA EJECUCION DE LAS OBRAS.- Si el Contratista no termina la obra dentro de los plazos especificados en el Contrato, EL CONTRATANTE tendrá derecho, sin previo aviso oficial y sin perjuicio de otras compensaciones estipuladas en el Contrato, a reclamar penalizaciones en concepto de retraso por cada día o parte del mismo que transcurra entre la finalización del plazo estipulado de ejecución operativa de las obras o del plazo prorrogado de ejecución operativa de las obras y la fecha efectiva de finalización, debiendo pagar al CONTRATANTE el equivalente a 0.125% del monto del contrato por cada día de retraso. Si la obra ha sido objeto de una recepción parcial, la indemnización estipulada podrá reducirse en la proporción que represente el valor de la parte aceptada con respecto al valor total de la obra. Si EL CONTRATANTE tuviera derecho a exigir la indemnización máxima con arreglo a lo dispuesto en el apartado precedente en relación con los retrasos de ejecución, podrá, tras notificárselo al Contratista: b)resolver el Contrato, en cuyo caso el Contratista no tendrá derecho a compensación alguna; y c)celebrar un Contrato con un tercero, con cargo al Contratista, para la ejecución del resto de la obra. Esta parte del contrato no le será pagada al Contratista. Además, el Contratista asumirá, los costos adicionales e indemnizaciones a que haya dado lugar su deficiencia. CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIONES. - El Supervisor del proyecto podrá ordenar cualquier variación en cualquier parte de la obra que resulte necesaria para la buena finalización y el buen desarrollo de la misma. Estas variaciones podrán consistir en añadidos, supresiones, sustituciones, cambios de calidad, cantidad, forma, carácter, tipo, posición, dimensión, nivel o alineamiento, y en cambios en la secuencia, el método o el calendario de ejecución de la obra. Ninguna orden de variación tendrá por efecto invalidar el Contrato, pero los eventuales efectos financieros de las variaciones se valorarán con arreglo a las disposiciones que siguen. Toda modificación sustancial del Contrato, incluyendo las modificaciones al importe total del Contrato, debe hacerse por medio de un apéndice al contrato. Las modificaciones deberán introducirse mediante órdenes administrativas, teniendo en cuenta que:

a)si por alguna razón, el Supervisor del proyecto considera necesario dar una orden verbalmente, confirmará dicha orden lo antes posible mediante una orden administrativa;

b)si el Contratista confirma por escrito una orden verbal dada con arreglo a I dispuesto en la letra a) precedente y el Supervisor del proyecto no contradice inmediatamente por escrito dicha confirmación, se considerará que se ha dado una orden administrativa para dicha modificación; Antes de emitir una orden administrativa para efectuar una variación, el Supervisor del proyecto notificará al Contratista la naturaleza y la forma de tal variación. En el plazo más breve posible tras recibir tal notificación, el Contratista deberá presentar al Supervisor del proyecto una propuesta que contenga:

a)una descripción de las tareas que se han de realizar, si procede, o de las medidas que deben tomarse y un programa de ejecución; y

b)todas las modificaciones necesarias del programa de ejecución o de cualesquiera obligaciones contractuales del Contratista; y

c)los eventuales ajustes del precio del Contrato con arreglo a lo dispuesto en la presente clausula. Los precios de todas las variaciones ordenadas por el Supervisor del proyecto, serán determinados con arreglo a los principios siguientes: si el trabajo es del mismo tipo y se ejecuta en condiciones similares a otro incluido en el desglose presupuestario, se valorará con arreglo a las tarifas y precios indicados; si el trabajo no es del mismo tipo o no se realiza en condiciones similares, las tarifas y precios del Contrato se utilizarán como base de valoración en la medida de lo razonable o, de no ser posible, el Supervisor del proyecto hará una valoración equitativa;

si la naturaleza o el importe de una variación comparados con la naturaleza o el importe de todo el Contrato o de una parte del mismo fueran tales que, en opinión del Supervisor del proyecto, dejaran de ser razonables las tarifas o los precios de cualquier parte del trabajo estipulados en el Contrato a causa de dicha variación, el: En fe de lo cual de común acuerdo firmamos el presente contrato en dos originales de igual contenido, en el Municipio de Petoa Departamento de Santa Barbará a los 29 días del mes de Junio del año 2022.

Alcalde Municipa

SERCON SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES

DENNIS LAWRENCE CARVAJAL A.

Contratista

REPUBLICA DE MONDURAS ROCETTRO PACITIFIA, DE LAS PERSONAS

DOCUMENTO HACKONIA, DE IDENTIFICACION



DENNES LAWRENCE

CARUAJAL AGUILAR

15-10-1941

15-10-2031

HORDURAS

Destago

I<HNDOO30469118<<<<<<<<<<<<<< 6110154M3T10T53HND<<<<<<<<<<<< CARVAJAL<AGUILAR<<DENNIS<LAWRE

MA	Town.		
		· W	
	1	0,00	
57			No.

Republica de Mondares Secretoria de Finanzas - Didectión Esecutiva de Xunesco Registro Telputario Nacional

RTM 35011961547515

Patricus Communication (1994)
Responsibility Patricus Communication (1994)
Responsibility Patricus Processes (1994)
Responsibility Patricus Processes (1994)
Responsibility Patricus Patricus (1994)
Responsibility Patri

Paper Legal AA 3 3 4 3 cm Decrear No. 255 de 8 cm France de 1976 et de Carrier No. 255 de 15 cm Appere de 1976 et de Carrier No. 255 de 15 cm Appere de 1976. An 15 de Decrear No. 255 de 15 cm Appere de 1976. An 15 de 1976 de 1976

Checip Spails

and the Constitution of Application in the Constitution of Application of the Constitution of the Constitu

Service Conferencements into a management of a management of the Conference of the C

Fueru de Emisido, 10169114



Republica de Honduras Servicio de Administración de Replas Registro Tobistanio Macrosoll

,	25.72	137	*	THE	34	35	14

HIM CONTROLLING

REPORTED V CONSTRUCTIONES FACE OF Parties a Gaptit Social

Inspresciones

Vendale Selections and contains

Productions Indianalists ON CHARRIET Physician Authors Licent

Evocateday

Francisco de la constantina del constantina de la constantina de la constantina de la constantina del constantina de la constantina de la constantina del constantina del constantina de la constantina del constantina de

of Destroyation Additions (seems improvador Abroholes i groces.

Since Justin vist it del Gestelo del 1922 de 1974, selvotado mediante A.C. 17 del Decreto no 1955 de 2002. Alt no de Decreto N° 15 de la ces de impuesto Sobre Decreto no 1955 de 2002. Alt no de Cerceto N° 15 de la ces de impuesto Sobre Decreto Al El Decreto de ces N° 14 de 1973 y el Regiamento de Presidentis No Bancaro acuerdo 43 de 1973 Act 10 35 x 56 Decreto N° 17 2010 Art 48 49 50 51 52 15 35 15 3 coment 2) 58 noment 1; 60 numeral 1; 56 68 numeral 3 v 4, 164 dei Toskop Trokovio





cambat on two status are as WCTs, constants as arrivage 63 themeson 10 s 11 day Civiliga THE CLASS

"Tributar en Propre SAR"

Novembro de Cascardando SAR 412 3127496

December of Man



MUNICIPALIDAD DE PETOA, SANTA BARBARA



BARRIÓ EL CENTRO FRENTE AL PARQUE CENTRAL PETOA, SANTA BARBARA

Teléfono: 608-1206
Correo electrónico:municipalidaddepetoa@yahoo.com.mx

CONTRATO DE REPARACION POR HORA DE CALLE SOCAVADA POR AGUAS LLUVIAS EN EL BARRIO ABAJO Y REPARACION EN CUESTA ENTRADA EN BARRIO EL CHULULO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PETOA DEL MUNICIPIO DE PETOA, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA.

Nosotros, AVENEGO GARCIA ORELLANA, mayor de edad, soltero, hondureño, con identidad N. 1618-1987-00092 con domicilio en la col. flor blanca, Pueblo Nuevo, municipio de Petoa, departamento de Santa Barbara, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Petoa nombrado en el Pleno de Consejeros del Consejo Nacional Electoral, mediante N. 2617-2021, punto 111 del acta N. 74-2021 de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos, aprobados en el acta N.007, celebrada el día jueves dos de Junio, punto 13,incisos 2,3,4,5 Proyecto reparacion por hora de calle socavada por aguas lluvias en el barrio abajo y reparacion en cuesta entrada en barrio el chululo en la cabecera municipal de Petoa del municipio De Petoa, Departamento De Santa Barbara quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra DENNIS LAWRENCE CARVAJAL AGUILAR , mayor de edad, Casado, Hondureño, Con Identidad N- 0501-1961-04751, con Domicilio en San Pedro Sula Cortes, en representación de la empresa Servicios y Construcciones S.A. de C.V. "SERCON S.A. DE C.V.", con RTN n.- 05019013593398 contratado para Proyecto reparación por hora de calle socavada por aguas lluvias en el barrio abajo y reparacion en cuesta entrada en barrio el chululo en la cabecera municipal de Petoa del municipio De Petoa, Departamento De Santa Barbara con quien en adelante se denominará EL CONTRATADO, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente Contrato de trabajo a partir del 30 de Junio al 15 de Julio del 2022 que se regirá por las cláusulas siguientes: PRIMERA: ALCANCE DEL CONTRATO el contratado se compromete a la finalización para el Proyecto de reparacion por hora de calle socavada por aguas lluvias en el barrio abajo y reparacion en cuesta entrada en barrio el chululo en la cabecera municipal de Petoa del municipio De Petoa, Departamento De Santa Barbara de la siguiente manera: 8.90 horas de Excavadora a razon de lps.2,500.00 la hora equivalente a lps.22,250.00, 2.60 horas de Motoniveladora a razon de lps.2,500.00 la hora equivalente a lps.6,500.00, 9.70 horas de vibrocompactador a razon de lps.1,100.00 equivalente a lps.10,670.00 , 48.40 horas de volqueta a razon de lps.1,100.00 la hora equivalente a lps.53,240.00, 29.50 horas de retroexcavadora a razon de lps.1,200.00 equivalente a lps.35,400.00 .-El cual presentara la constancia del patronato de haber recibido el proyecto, las fotografías del antes, durante y después SEGUNDA: PLAZO. Para la realización de los trabajos objeto de este Contrato, EL CONTRATADO se compromete a impartir a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD la actividad de la PRIMERA cláusula desarrollada en un plazo de quince días. - TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO. El monto de este contrato es de CIENTO VEINTIOCHO MIL SESENTA LEMPIRAS CON 24/100 (Lps 128,060.00) que comprende Proyecto reparacion de calle socavada por aguas lluvias en el barrio abajo y reparacion en cuesta entrada en barrio el chululo en la cabecera municipal de Petoa del municipio De Petoa, Departamento

De Santa Barbara CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: no se le dará el ANTICIPO del 15% estipulado en la ley ya que el contratista renuncia al mismo e inicia la labor con fondos propios. LA MUNICIPALIDAD efectuará un solo pago al finalizar la obra, en el último pago se le retendrá el 12.5 % al valor del monto total del contrato del Impuesto Sobre la Renta ISR, en cumplimiento de las reglamentaciones vinculantes, la legislación nacional relativa a la ejecución del proyecto si no presenta la constancia de pago a cuenta emitida por la SAR que acredita que el contratista tiene pagos a cuenta. CLAUSULA QUINTA: GARANTIA DE CUMPLIMIETO DE CONTRATO El contratista deberá presentar una Garantía por cumplimiento de contrato del 15% del valor total del contrato (Artículo 100 de la Ley de Contratación del Estado) por un valor de lps. DIEZ Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NUEVE CON CERO CTVOS (Lps. 19,209.00).- La Garantía de Cumplimiento de contrato estará vigente hasta tres meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra. Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución del contrato, por un término mayor de dos meses, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que vence dos meses después del nuevo plazo establecido. CLAUSULA SEXTA: ORDEN DE INICIO:LA MUNICIPALIDAD y de la recepción por parte de EL CONTRATISTA. Si pasados 10 días calendario, el CONTRATISTA no inicia el proyecto, LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de adjudicar el proyecto a la empresa o persona natural que ocupo el segundo lugar en el proceso de adjudicación, sin responsabilidad alguna por su parte. CLAUSULA SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCION OPERATIVA DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución operativa de las obras empezará en la fecha que se fije en la Orden de Inicio y será de 15 DÍAS CALENDARIO, y quedará consignado en el Contrato, sin perjuicio de las prórrogas que pudieran concederse. MULTA: En caso que el ejecutor no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará a la Municipalidad de Petoa, Santa Bárbara en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora la cantidad de (Lps.153.49); equivalente al 0.125% sobre el monto del contrato por cada día de retraso. CLAUSULA OCTAVA - PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCION OPERATIVA DE LAS OBRAS.-

El Contratista podrá pedir una prórroga del plazo de ejecución operativa de las obras en caso de demora constatada o prevista en la terminación del Contrato por una de las siguientes causas:

- a) Condiciones meteorológicas excepcionales en la zona;
- b)Obstáculos artificiales o condiciones físicas que resulten imprevisibles para un Contratista experimentado;
- c)Ordenes administrativas que afecten a la fecha de finalización no derivada de un incumplimiento por parte del Contratista;
- d)Incumplimiento por parte del CONTRATANTE de sus obligaciones contractuales;
- e)Cualquier suspensión de los servicios que no sea atribuible a incumplimiento por parte del Contratista;
- f)Fuerza mayor;
- g)Cualesquiera otras causas de retraso a que se haga mención en las presente Condiciones y que no se deban a incumplimiento por parte del Contratista.-En un plazo de 10 días a partir del momento en que le conste que se puede producir un retraso, el Contratista comunicará al Supervisor del proyecto su intención de presentar una solicitud de prórroga del plazo de ejecución operativa de las obras a la que se considere con derecho y, salvo disposición en contrario entre el Contratista y el Supervisor del proyecto, facilitará a este último en un plazo de 05 días los pormenores completos de la solicitud, a fin

0

de que ésta pueda ser estudiada a tiempo. En un plazo de 05 dias, mediante notificación por escrito al Contratista, y previa consulta al CONTRATANTE y, en su caso, al Contratista, el Supervisor del proyecto concederá la prórroga del plazo de ejecución operativa de las obras que pueda estar justificada, con efecto futuro o retroactivo, o informará al Contratista de que no tiene derecho a tal prórroga. CLAUSULA NOVENA: RETRASOS EN LA EJECUCION DE LAS OBRAS.- Si el Contratista no termina la obra dentro de los plazos especificados en el Contrato, EL CONTRATANTE tendrá derecho, sin previo aviso oficial y sin perjuicio de otras compensaciones estipuladas en el Contrato, a reclamar penalizaciones en concepto de retraso por cada día o parte del mismo que transcurra entre la finalización del plazo estipulado de ejecución operativa de las obras o del plazo prorrogado de ejecución operativa de las obras y la fecha efectiva de finalización, debiendo pagar al CONTRATANTE el equivalente a 0.125% del monto del contrato por cada día de retraso. Si la obra ha sido objeto de una recepción parcial, la indemnización estipulada podrá reducirse en la proporción que represente el valor de la parte aceptada con respecto al valor total de la obra. Si EL CONTRATANTE tuviera derecho a exigir la indemnización máxima con arreglo a lo dispuesto en el apartado precedente en relación con los retrasos de ejecución, podrá, tras notificárselo al Contratista: b)resolver el Contrato, en cuyo caso el Contratista no tendrá derecho a compensación alguna; y c)celebrar un Contrato con un tercero, con cargo al Contratista, para la ejecución del resto de la obra. Esta parte del contrato no le será pagada al Contratista. Además, el Contratista asumirá, los costos adicionales e indemnizaciones a que haya dado lugar su deficiencia. CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIONES. - El Supervisor del proyecto podrá ordenar cualquier variación en cualquier parte de la obra que resulte necesaria para la buena finalización y el buen desarrollo de la misma. Estas variaciones podrán consistir en añadidos, supresiones, sustituciones, cambios de calidad, cantidad, forma, carácter, tipo, posición, dimensión, nivel o alineamiento, y en cambios en la secuencia, el método o el calendario de ejecución de la obra. Ninguna orden de variación tendrá por efecto invalidar el Contrato, pero los eventuales efectos financieros de las variaciones se valorarán con arreglo a las disposiciones que siguen. Toda modificación sustancial del Contrato, incluyendo las modificaciones al importe total del Contrato, debe hacerse por medio de un apéndice al contrato. Las modificaciones

a)si por alguna razón, el Supervisor del proyecto considera necesario dar una orden verbalmente, confirmará dicha orden lo antes posible mediante una orden administrativa;

deberán introducirse mediante órdenes administrativas, teniendo en cuenta que:

0

b)si el Contratista confirma por escrito una orden verbal dada con arreglo a I dispuesto en la letra a) precedente y el Supervisor del proyecto no contradice inmediatamente por escrito dicha confirmación, se considerará que se ha dado una orden administrativa para dicha modificación; Antes de emitir una orden administrativa para efectuar una variación, el Supervisor del proyecto notificará al Contratista la naturaleza y la forma de tal variación. En el plazo más breve posible tras recibir tal notificación, el Contratista deberá presentar al Supervisor del proyecto una propuesta que contenga:

a)una descripción de las tareas que se han de realizar, si procede, o de las medidas que deben tomarse y un programa de ejecución; y

b)todas las modificaciones necesarias del programa de ejecución o de cualesquiera obligaciones contractuales del Contratista; y

c)los eventuales ajustes del precio del Contrato con arreglo a lo dispuesto en la presente clausula.

Los precios de todas las variaciones ordenadas por el Supervisor del proyecto, serán determinados con arreglo a los principios siguientes:

si el trabajo es del mismo tipo y se ejecuta en condiciones similares a otro incluido en el desglose presupuestario, se valorará con arreglo a las tarifas y precios indicados; si el trabajo no es del mismo tipo o no se realiza en condiciones similares, las tarifas y precios del Contrato se utilizarán como base de valoración en la medida de lo razonable o, de no ser posible, el Supervisor del proyecto hará una valoración equitativa;

si la naturaleza o el importe de una variación comparados con la naturaleza o el importe de todo el Contrato o de una parte del mismo fueran tales que, en opinión del Supervisor del proyecto, dejaran de ser razonables las tarifas o los precios de cualquier parte del trabajo estipulados en el Contrato a causa de dicha variación, el: En fe de lo cual de común acuerdo firmamos el presente contrato en dos originales de igual contenido, en el Municipio de Petoa Departamento de Santa Barbará a los 29 días del mes de Junio del año 2022.

Alcalde Municipal

SERCON SERVICIONES

DÉNNIS LAWRÉNCE CARVAJAL A.

Contratista